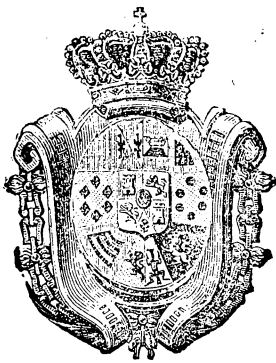


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 410—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2649.

LUNES 10 DE ENERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS.

Acabamos de recibir el discurso pronunciado por el presidente de los Estados-Unidos en la apertura del Congreso americano, verificada el 6 de Diciembre, cuyo documento es bajo varios conceptos de la mayor importancia. El presidente declara del modo mas formal que la absolucion del coronel Mac Leod no ha terminado las dificultades á que dió lugar el incendio de la *Caroline*, y que resta aun obtener que la Inglaterra renuncie formalmente al derecho que se ha arrogado de hacerse justicia por su mano, invadiendo el territorio extranjero.

Si hemos de calcular por los hechos que han relatado algunos periódicos americanos no parece que la Inglaterra esté dispuesta á firmar semejante renunciacion; pues habrá intentado una nueva invasion en las inmediaciones del estado del Maine. Verdad es que un periódico inglés, el *Standard*, desmiente los rumores que han corrido; mas su testimonio es por demasiado interesado muy sospechoso. Por consiguiente, creemos que si los pormenores son acaso inexactos, no lo son en sí los hechos.

Lo que tal vez es mas grave que una colision accidental en la frontera es la declaracion del presidente Tyler con motivo del derecho de visita que la Inglaterra se ha atribuido con las embarcaciones mercantes sospechosas de hacer el tráfico de negros. Varios buques americanos han tenido ya que sufrir esta inquisicion maritima, y, segun hemos dicho, el embajador de los Estados-Unidos en Londres debía pedir por ello una reparacion. Pero embarazada la Inglaterra para poder justificar sus actos, contrarios á todos los principios del derecho de gentes, se ha dado prisa á unir á su causa la Francia, la Rusia, el Austria y la Prusia por el reciente tratado de que ya hemos hecho mencion.

Lo restante del mensaje versa sobre objetos de interes puramente local. Solamente nos ha llamado la atencion un parrafo que parece confirmar la bancarota de los Estados, cuyos acreedores son en su mayor parte europeos. Hé aqui la parte del discurso que hemos creido podrá interesar á nuestros lectores:

Después de dar gracias á la Providencia por los beneficios con que ha colmado al pais, toca el presidente el asunto de Mac Leod, anuncia que fue absuelto, y hace observar que esta solucion es la mejor respuesta que se ha podido dar á la nota del Gabinete inglés, en la que reclamaba la libertad de Mac Leod, quedando la nacion británica responsable de la accion de que se le acusaba. Acerca del coronel Grogan, arrestado en el territorio de la Union por una partida de aitos canadienses, y puesto en libertad por las autoridades inglesas, declara que las explicaciones han sido satisfactorias.

Tiene en seguida el sentimiento de anunciar que la cuestion del vapor *Caroline* no esta próxima á ser terminada; y anade que bien sea que este buque fuese empleado hostilmente contra el Canadá, ó bien que sirviese tan solo de transporte, la cuestion no por eso se varia. El Gobierno no puede permitir en ningun caso que una autoridad extranjera viole su territorio, ya para arrestar á un individuo, ó ya para destruir una propiedad. Semejante principio provocaria indudablemente la guerra, y para evitarla es por lo que la Union se niega á reconocerle. Las negociaciones serán comunicadas al Congreso, y es de esperar que la Inglaterra reconocerá la necesidad de renunciar á este precedente como regla de su conducta sucesiva. "Tambien someteré al Congreso la correspondencia seguida entre M. Stevenson, ministro americano en la corte de San James, y el de relaciones exteriores de la Gran Bretaña, con motivo del derecho reclamado por este Gobierno de visitar y detener los buques con pabellon americano, haciendo un comercio legítimo en los mares de Africa. Nuestros intereses comerciales en aquellas aguas han tomado grande extension, y el Gobierno está obligado á protegerlos contra toda interrupcion vejatoria é inútil. Por mas deseos que tengan los Estados-Unidos de ver abolido el tráfico de negros, no pueden sufrir se hagan alteraciones en el código marítimo por la sola voluntad de los demas Gobiernos.

„ Los ciudadanos americanos que hacen un comercio legal en los mares de Africa con pabellon nacional no son responsables de los abusos ó del uso ilegítimo que otros hagan, y no pueden, bajo pretexto de semejantes abusos, ser interrumpidos, molestados ó detenidos mientras esten en el Oceano; y si lo fueren en un viaje permitido segun los usos y sin violar las leyes deben ser indelectiblemente indemnizados. Los Estados-Unidos han manifestado de una manera poco sospechosa su repugnancia por el tráfico de negros, y si hubiesen de entrar en el dia en un tratado sobre estipulaciones mutuas, necesitarian reflexionarlo antes. Lo que hay de cierto es que si el derecho de detener los buques americanos en alta mar puede ser justificado como una necesidad resultante de los tratados existentes entre otras naciones, este mismo pretexto puede ser extendido por las nuevas estipulaciones de otros tratados á los cuales no pueden adherirse los Estados-Unidos. Por consiguiente no cesarán de pedir á la Gran Bretaña plena y cabal reparacion por todos los perjuicios que hasta el dia han sufrido y que en lo sucesivo sufririen los ciudadanos americanos en virtud de los derechos cuya legitimidad y oportunidad desconocemos."

Después de esta declaracion llama el presidente la atencion del Congreso sobre las modificaciones que deben introducirse en las leyes sobre el tráfico de negros.

"Al principio de la última sesion puso de manifiesto el Presidente en el Congreso las negociaciones seguidas con el Gobierno de S. M. Británica á efecto de fijar definitivamente la frontera de ambos estados. Siento hoy haber de decirlos que las negociaciones nada han adelantado desde el año último; pero no por esto ha minorado el deseo que tienen ambas naciones de terminar este negocio, y espero poder anunciarlos durante la presente sesion que se han hecho algunos progresos para llegar al arreglo apetecido."

FRANCIA.

Paris 31 de Diciembre.

Las últimas noticias de Constantinopla nos han dado á conocer el cambio ocurrido en la dignidad de gran visir, habiendo recaído el primer empleo del imperio otomano en Izzet-Mehemet-Bajá. En la publicacion hecha por el Gobierno inglés de los documentos diplomáticos, concernientes á la cuestion de Oriente, encontramos uno muy curioso, y es el siguiente:

Mr. Wood al vizconde Ponsonby.—Octubre 8 1840.—djunio.—"He manifestado francamente á Izzet-bajá que antes de su llegada habia declarado yo á los sirios, en nombre de V. S., que la Puerta les concedia sus antiguos derechos y privilegios, siempre que se sometiesen al Sultán, y que como yo sabia que estas promesas eran las que habian de nuevo reanimado su valor para insurreccionarse por segunda vez contra las autoridades egipcias á las pocas semanas de haber depuesto las armas, esperaba que S. E. cumpliria todas las palabras dadas por mí á nombre de V. S."

"Izzet-bajá me respondió que lo haria, pero el tono con que me lo dijo no me ha persuadido enteramente de que tal sea su intencion. Después acá he hablado nuevamente con él sobre este asunto, y le he demostrado seria muy interesante abolir un gran número de impuestos que, sobre ser ilegales, no se conocen en los demas puntos del imperio otomano. Le ha manifestado que todos estos tributos é impuestos debian ser suprimidos tan luego como la autoridad del Sultán quedase restablecida en el pais, por estar en oposicion con lo dispuesto en el *hatti-scheriff*, y que en aboliéndolos todos á la vez resultaria el gran bien de dar aliento á los sirios para defender enérgicamente la causa de su Soberano. He anadido que Ibrahim-bajá hace concesiones semejantes á los sirios, y que por consiguiente era de la mayor urgencia que la Puerta no retardase la adopcion de medidas que debian producir muy buenos resultados."

"De nuevo he tocado esta materia en una carta que he dirigido con fecha 3 del corriente á Izzet-bajá, y este me ha contestado verbalmente que, antes de tomar por sí medida alguna, preferia esperar á que le llegasen órdenes superiores sobre la conducta á que debia arreglar su administracion. Sin embargo, no puedo menos de pensar que es darle á Izzet una gran ventaja sobre nosotros, dejando incierto un punto que no admite la menor duda."

"Tambien he manifestado á S. E. que la libertad de los reclusos sirios que tenemos prisioneros influiria mucho en los progresos de la causa del Sultán. El ejército egipcio cuenta con nada menos que 169 de esta clase, los cuales abandonarían sus banderas, y aun le combatirían en el momento que supiesen podian restituirse libremente á sus hogares."

"Me he llegado á persuadir que si bien S. E. parece estar acorde conmigo en la mayor parte de las cosas, cuando le dejo no da el mas mínimo paso para ejecutar mis consejos. Asimismo he procurado persuadirle conviene trate con el mayor mira-

miento á los principes y jeques que sirven con él, y que no haga entre ellos distinciones propias á excitar celos y sembrar la discordia."

"Para dar mayor peso á mis representaciones, le he dado claramente á entender que yo he sido enviado á esta por V. S.; que me encontraba autorizado para hacer á los sirios muchas promesas; que he tenido cuidado de especificarle, y que me encontraba en alguna manera obligado á obtener su cumplimiento."

MADRID 9 DE ENERO.

Gobierno militar y político de la plaza de Melilla.—Serenísimo Sr.: El gobernador de la plaza de Melilla, en Africa, los gefes y oficiales que componen el estado mayor de la misma, los empleados en los diferentes ramos, y los gefes, oficiales y demas individuos de los cuerpos que la guarnecen, todos y cada uno han experimentado el mas profundo sentimiento al saber que se ha intentado trastornar el orden político establecido en la nacion de consentimiento unánime de todos los españoles amantes de la felicidad de su patria; que se ha atacado á la Constitucion; se ha insultado el alcázar, régio depósito de la inocente Isabel II, Reina legítima y prenda de seguridad de las libertades patrias; se ha querido arrancar de la nerviosa mano de V. A. las riendas del Estado, tan dignamente en ella puestas como Regente del Reino, apoyo y sosten del trono de Castilla; se ha pretendido en fin envolver á la nacion en la guerra civil y en la anarquía, como si no se hubiese derramado bastante sangre en la lucha de ambicion y fanatismo, á que V. A. puso término con su valor, su patriotismo y sus victorias, ayudado de los esfuerzos de los hombres libres.

El eco de estos acontecimientos deplorables resonó en el recinto de esta plaza; pero excitó en el ánimo de los gefes oficiales, tropa y demas residentes en ella el sentimiento de la mas viva indignacion, así como experimentaron todos el placer mas puro y la satisfaccion mas íntima viendo destruidos planes de usurpacion, proyectos de trastorno social é ideas liberticidas; y viendo tambien la actitud imponente del ejército leal, de la Milicia nacional y de todos los buenos españoles que acaban de dar el mas grande y positivo ejemplo de su civismo, de la fidelidad de sus juramentos y de su decision asombrosa por sostener intactas las justas libertades y goces que nos asegura la Constitucion de 1837 con todas sus consecuencias, el orden establecido á resultas del gran pronunciamiento en Setiembre del año próximo pasado y la Regencia del Reino, que la representación nacional, á contento de todos los buenos hijos de la patria, depositó en manos de V. A.

A estos buenos españoles, á todos los leales se unen los que suscriben para asegurar de nuevo al Gobierno, á la nacion y al mundo entero la fidelidad y consecuencia en sus juramentos y la lealtad mas acendrada para sostener con su sangre las instituciones vigentes como la nacion las tiene adoptadas, el trono constitucional de Isabel II y la Regencia del invicto Duque de la Victoria.

Melilla 5 de Noviembre de 1841.—Sermo. Sr.—El coronel gobernador, Demetrio Maria de Benito.—Siguen las firmas.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino.

Gobierno militar de la plaza de Jaca.—Sermo. Sr.: Si tan amargos fueran á todo español amante de la prosperidad de su patria los fatales acontecimientos que así en la capital de la monarquía, como en otros puntos de las provincias Vascongadas y Navarra fueron suscitados contra los mas sagrados objetos que toda la nacion ha jurado sostener, cabalmente por quien tenían mas motivos de gratitud á V. A., fue aun mas vivo el placer que experimentó nuestro corazón en el momento de haber terminado felizmente aquella horrible sublevacion, mirando en su desenlace al mismo tiempo consolidados los principios liberales y el Gobierno de V. A., que en circunstancias criticas y azarosas ha desplegado un fino y una energía desconocida hasta entonces, destruyendo tan luego como se veian aparecer los gérmenes del plan liberticida de nuestros mas terribles enemigos; que apelando en su favor al resorte de los fueros para encender de nuevo en nuestra España una guerra aun mas sangrienta que la de D. Carlos, han conseguido únicamente hacer mas compacta la accion del Gobierno constitucional, después de haber desaparecido del todo aquellos mismos fueros que solo han servido generalmente de acarrear al pais vascongado los perjuicios de continuas guerras, sin que de otro lado les llegase el momento de disfrutar jamas de sus ventajas.

Si esta situacion halagüeña de ventura para la España fue posteriormente perturbada con los deplorables sucesos de Barcelona y otras ciudades, aunque en corto número, el decreto de V. A. disolviendo las juntas ha sido puntualmente obedecido por todas ellas; y si por una fatalidad inconcebible no

ha surtido aun los propios efectos respecto de la de Barcelona, es muy probable que á esta hora las autoridades legitimamente constituidas hayan entrado otra vez en el lleno de sus funciones, recobrando su imperio la Constitución y las leyes, pues á mas de ser juiciosa la mayoría de los habitantes de aquel principado, que tan particular afecto han manifestado á V. A. en todas ocasiones, el Gobierno se encuentra dotado en la actualidad de la fuerza necesaria para hacerse obedecer, apoyado como se halla con los votos de los pueblos y la firmeza del ejército y de la Milicia nacional de todo el reino.

En este concepto no puedo menos de felicitar á V. A. con toda la efusion de mi corazón, siendo intérprete además de los sentimientos que animan, no solamente á todo el estado mayor de esta plaza, sino también de la guarnición y Milicia nacional y demas habitantes de todo este partido, que en los momentos de mayor exposición me han manifestado su entusiasmo, y se han hallado dispuestos á defender el legítimo Gobierno de V. A. y la Constitución de la monarquía, pudiendo por tanto asegurar á V. A. que en todo este país no encontrará jamás sino defensores leales de aquellos objetos que son exclusivos de su particular predilección, como identificados que están de mucho tiempo con sus propios sentimientos é intereses.

Plaza de Jaca 15 de Noviembre de 1841. = Sermo. Sr. = B. L. M. de V. A., Francisco Valdés.

Comandancia general de Canarias. = Excmo. Sr.: Como un soldado del valiente ejército español he sabido con admiración el hecho heroico de un puñado de alabarderos defendiendo el régio alcázar y el precioso depósito confiado á su lealtad y valor: tal comportamiento despertó en mí una noble emulación de tan esclarecida gloria, repito, como soldado y como general no puedo contener la sincera satisfacción de que el sólo español lo vea la Europa guarnecido y escudado por pechos tan serenos y aceros tan templados.

Sírvase V. E. transmitir estos ingenuos sentimientos á todos y cada uno de los defensores de nuestra Reina y augusta Hermana la noche del 7 de Octubre, y recibir la mas cumplida enhorabuena por tener la dicha de mandar un cuerpo tan distinguido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tenerife y Noviembre 20 de 1841. = Miguel Aroz. = Excmo. Sr. comandante general de Reales Guardias alabarderos.

NOVIEMBRE DE 1841.

Documentos de deuda extrangera cancelados.

	Ps. fs.	De 200	400	800	1,200	2,400	4,800
Dia 10	122,600	5	2	19	34	21	3
Dia 30	170,000	20	-	41	21	5	20
Pesos fs..	292,600	25	2	60	55	26	23
Rs. vn...	5.852,000						

Documentos de deuda interior dados en cambio.

	De 40,000	20,000	10,000	2,000	Rs. vn.
Dia 10	28	23	48	146	2.452,000
Dia 30	30	54	72	200	3.400,000
	58	82	120	346	
					Rs. vn. 5.852,000

Su numeracion.

De	2,716	18,515	17,060	16,887
200 ps. fs.	21,420	6,251	17,061	16,886
	12,596	6,219	17,062	16,885
10,276	25,120	1,490	10,902	16,884
19,674	6,215	2,001	6,316	16,883
8,330	16,702	4,250	5,951	15,246
7,620	7,438	9,190	9,102	14,520
2,520	7,437	12,916	10,362	4,896
24,813	3,116	20,690	6,930	6,743
25,649	23,188	19,736	2,726	14,958
2,891	2,806	18,815	6,285	9,435
4,999	22,291		12,359	9,417
24,850	27,417	60	7,563	7,425
16,364	7,522		6,204	7,641
32,141	19,125		676	
32,142	21,480	De 1,200.	12,568	26
32,138	3,288		3,196	
32,139	28,085	16,849	4,792	
31,300	23,798	16,850	5,784	De 4,800.
32,140	18,592	16,890	14,840	
31,221	25,707	16,901	14,540	899
31,923	24,526	16,918	14,932	1,114
31,113	18,976	16,918	17,063	9,691
31,220	20,206	17,019	17,064	345
32,152	25,185	17,021	17,065	2,565
32,153	22,690	17,022	17,066	3,609
32,105	51,265	17,023	5,877	4,855
32,151	31,246	17,024		9,048
	31,245	17,025	55	798
25	31,267	17,026		2,559
	21,300	17,027		4,360
De 400.	31,301	17,028	De 2,400.	4,361
	31,299	17,029		4,362
11,823	17,526	17,030		5,135
59,920	682	17,031		6,743
	21,732	17,032		9,267
2	26,284	17,051		9,373
	21,200	17,052		9,497
De 800.	19,870	17,053		9,290
	16,695	17,054		8,322
	8,625	17,055		88
30,130	6,274	17,056		3,663
30,789	21,454	17,057		4,026
29,418	19,192	17,058		
4,545	14,266	17,059	16,888	23

Deuda amortizada recibida en pago de fincas.

1 de 800 pesos, núm. 13 349, rs. vn. 16,000.
Madrid 6 de Diciembre de 1841. = José Antonio Uriarte.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península se ha servido comunicar á esta dirección la orden siguiente:

He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. S. del día de ayer manifestando los deseos de varios suscritores á los empréstitos de las carreteras de Valencia y de la Corona, de entregar de una vez el importe de la suscripción sin esperar á los plazos que marca el reglamento aprobado en 26 de Agosto del año último, siempre que el abono de intereses empiece á contárselos por el todo desde luego; y S. A., conformándose con el parecer de esa dirección general, ha tenido á bien acceder á dicha pretension, pero con la condicion de que han de entregar los mil reales, valor total de cada accion. Asimismo ha dispuesto se prorogue el término marcado en el citado reglamento para la emision de acciones hasta 1.º de Abril próximo venidero. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1842. = Infante. = Sr. director general de Caminos.

REGLAMENTO DE POLICIA URBANA PARA LA M. H. VILLA DE MADRID, APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MISMA.

PARTE PRIMERA.

Policia de seguridad.

Artículo 1.º Todos los habitantes de esta corte estan obligados á auxiliar á la autoridad cuando sean requeridos por ella, y á favorecer á sus convecinos siempre que se vean amenazados de alguna desgracia.

Art. 2.º Tambien lo estan á asistir á las rondas y cualquiera otro servicio cuando lo exija el bien publico y determine la autoridad; sin poderse negar ni excusar, á no mediar causa justa y razonable á juicio de aquella.

Art. 3.º Todos los vecinos de esta capital y demas personas cabezas de familia, cualquiera que sea su clase, condicion, fuero ó jurisdiccion, darán parte en el preciso término de tercero día á los alcaldes de sus barrios, para que estos lo hagan á la secretaría del Excmo. ayuntamiento, de los nacidos, casados y muertos en sus respectivas familias, con expresion de las circunstancias que marcan los modelos que se estampan al final de este reglamento.

Art. 4.º Al fin de cada mes se cotejarán los partes de los vecinos con los estados de las parroquias, y los que hayan sido morosos satisfarán la multa que les imponga el señor alcalde constitucional del juzgado en que vivan.

Art. 5.º Los hospicios, hospitales y demas establecimientos de beneficencia, colegios y casas de educacion, darán iguales noticias bajo la responsabilidad de los superiores ó geles de ellos.

Art. 6.º Igualmente y bajo la misma responsabilidad el escribano que actúe en las causas que se forman al hallar un cadáver insepulto por muerte natural ó á mano airada, dará las mismas noticias conforme á lo que conste para que se anote su defuncion del modo mas exacto posible.

Art. 7.º Ningun vecino, cualquiera que sea su condicion y clase, podrá hospedar en su casa ó posada persona alguna bajo titulo de amigo, pariente ó huésped sin dar parte dentro de 24 horas por escrito á la oficina central del juzgado, con expresion del nombre del sugeto, su oficio u ocupacion, pueblo de su vecindario ó residencia, motivo de su viaje y pasaporte con que haya venido.

Art. 8.º Ningun dueño ó administrador de casa entregará las llaves de ella al nuevo inquilino sin que este le presente el padron de su ultimo domicilio expedido en los términos establecidos; y aquel deberá hacerlo del mismo documento, dentro de 24 horas, á la oficina del juzgado á que corresponda la casa ó habitacion alquilada.

Art. 9.º No podrá forastero alguno que entre en Madrid excusarse de presentar á la autoridad su pasaporte en regla dentro de las 24 horas de su llegada; si careciese de dicho documento, ó le faltase algun requisito, manifestará la causa que para ello haya habido, sobre lo cual decidirá el alcalde constitucional del respectivo juzgado lo que estime justo.

Art. 10.º Ningun vecino ni dueño de posada pública ó secreta admitirá en su casa á forastero alguno que no venga con pasaporte en regla, ni le permitirá que permanezca en ella si no acredita haberse presentado al respectivo alcalde constitucional á las 48 horas de su llegada.

Art. 11.º Aunque el sugeto admitido en una posada no pernocte en ella deberá dar aviso su dueño, segun queda prevenido, dentro del mismo día; manifestando igualmente si aquel salió del pueblo para continuar el viaje ó se trasladó á otra casa.

Art. 12.º Todo dueño de posada tiene obligacion de llevar un registro exacto de la entrada y salida de personas forasteras y huéspedes, y de recoger los pasaportes de todas las que lleguen á ella diariamente, presentándolos en el mismo día en la oficina respectiva para que se ponga la correspondiente nota.

Art. 13.º Cuando un forastero ó huésped que resida algunos dias en casa ó posada salga de ella para regresar á su pueblo, proseguir su viaje ó pasar á vivir á otra casa, dará parte el dueño á la autoridad que corresponda en el día mismo en que se verifique la salida ó mudanza, señalando su destino, cualquiera que sea.

Art. 14.º Los dueños de posadas públicas ó secretas denunciarán á la autoridad competente la conducta de los huéspedes que se dediquen á juegos prohibidos en sus habitaciones, usen armas no permitidas ó manifiesten con su género de vida no tener ocupacion honrosa ó legitima.

Art. 15.º Se prohibe dar albergue á ninguna clase de personas á pretexto de caridad en las cuadras, cocheras y pajares, sótanos, boardillas u otros parajes destinados á este objeto, sin previa licencia de la autoridad con conocimiento de casa; pero si dicho asilo se prestare á deshora de la noche, cumplirá el dueño con ponerlo en noticia de la misma autoridad en el siguiente día.

Art. 16.º Ninguna persona, fuera de los dueños, dependientes y trabajadores, podrá pernoctar en las casas, huertas, tejares y lavaderos que se hallan en las inmediaciones de Madrid, á no ser por causa urgente imprevista; en este caso el cabeza ó dueño del establecimiento exigirá el pasaporte, si es

forastero el individuo que allí se recoja, ó alguna garantía, si es habitante de este pueblo; y á la mañana siguiente dará cuenta al alcalde de barrio de las afueras á que corresponda, para que este lo haga al señor alcalde constitucional de lo que sea digno de su conocimiento.

Art. 17.º Los criados de ambos sexos que pasen á servir de una casa á otra recogerán su padron en la oficina del juzgado á que corresponda el barrio que dejan el día mismo que lo verifiquen para presentarle á sus nuevos amos, y estos lo harán igualmente á la de su respectivo juzgado en las primeras 48 horas de su llegada.

Art. 18.º Los criados de uno y otro sexo deberán tener en la oficina del juzgado en que residan el padron correspondiente á su clase, y en él se anotarán todas y cada una de las mudanzas de amos que verifiquen, con expresion de nombre y señas de la habitacion.

Art. 19.º Al interesado se expedirá otro ejemplar, al que exista en la oficina del juzgado, para que lo presente al amo á quien vaya á servir, y sin este requisito nadie podrá admitir criados en su casa.

Art. 20.º Además todo el que reciba algun sirviente deberá dar parte á la oficina del juzgado dentro del término de 48 horas.

Art. 21.º Cuando el sirviente lo sea por primera vez se le abrirá el padron con referencia al pasaporte que haya traído, si fuese forastero; al permiso de sus padres ó tutores, si fuese menor; al padron de vecino, si hubiese antes tenido esta cualidad; al documento ó licencia competente, si procediese de algun establecimiento de beneficencia ó fuese militar; y finalmente á un fiador abonado si careciese de estos requisitos.

Art. 22.º El padron nuevo ó renovado, que todo amo tiene obligacion de exigir al sirviente que reciba, lo conservará en su poder mientras permanezca en su casa, y cuando este salga de ella, cualquiera que sea el motivo, lo pasará el amo á la oficina del juzgado con el parte que dará igualmente por escrito, y firmado por si u otra persona á su ruego, expresando dicha salida.

Art. 23.º El criado despedido deberá presentarse en la oficina del juzgado en el término de 48 horas á recoger el padron y manifestar la casa donde pasa á servir, para que se haga la anotacion correspondiente, tanto en el que queda en la oficina, como en el que lleva el interesado.

Art. 24.º Si el criado no hubiese de continuar sirviendo, sino que mudase de estado, volviese con su familia ó al establecimiento de que procedia, se empadronase como vecino ó tratase de salir de Madrid, en cada caso se procederá por la oficina á hacer las anotaciones correspondientes en los registros anulando el padron abierto como sirviente y expidiendo los documentos necesarios al objeto.

Art. 25.º El que encuentre un niño perdido en las calles ó en el campo le llevará á las casas consistoriales, y le entregará al portero de estrados ó al alcalde de su barrio, para que este lo verifique á dicho portero. En ellas permanecerán 48 horas, y si no acudiesen sus padres ó tutores serán trasladados al establecimiento de beneficencia que corresponda, segun la edad y demas circunstancias; donde existirá hasta que los padres ó personas encargadas del niño pasen á recogerlo, sin mas obligacion que la de acreditar su identidad y satisfacer el corto gasto que pudiese haber hecho durante su estancia.

Art. 26.º Toda persona de cualquier clase ó condicion que sea llamada por un herido, ó se encuentre con el mismo, le suministrará los auxilios que en el momento sean necesarios y se hallen disponibles, requiriendo á las personas mas inmediatas para que le ayuden en su cuidado, y se avise sin pérdida de tiempo á un facultativo y al juez de primera instancia, alcalde constitucional ó de barrio que se halle mas próximo.

Art. 27.º Los alcaldes de barrio ó sus sustitutos, los celadores de proteccion y seguridad pública, los de los individuos de la ronda municipal, los de policia urbana y serenos, por su parte, en las horas en que ejercen su importante oficio, tan pronto como tengan noticia de hallarse un herido en sus respectivos distritos harán llamar á un facultativo para que le cure, trasladándose sin perder un instante al sitio donde aquel permanezca para facilitarle el socorro necesario, recoger en cuanto se pueda los comprobantes del delito y asegurar á los delinquentes.

Art. 28.º Todos los facultativos estan obligados á curar los heridos de mano violenta ó por casualidad tan luego como sean llamados por cualquiera persona al efecto; y despues de tomarles la sangre y hacer la cura de primera intencion darán parte por medio de certificacion denunciativa al Sr. alcalde constitucional del juzgado.

Art. 29.º Los perros alanos, mastines y todos los de presa, cualquiera que sea su especie, deberán ir por la calle con un collar en que se exprese el nombre de su amo, y con bozal dispuesto de modo que les impida morder, y á los ultimos llevarán además sus dueños sujetos con un cordel lo mas de vara y media; en términos que notada cualquiera accion para atropellar á alguna persona, puedan impedir una desgracia deteniéndolos con facilidad. Los perros de las clases expresadas que se encontraren en otra forma serán recogidos por los traperos y dependientes municipales, dando luego parte al alcalde del juzgado para que adopte las disposiciones que crea convenientes.

Art. 30.º Quien sin autorizacion ó necesidad mate ó hiera á un animal doméstico será responsable á la reclamacion que haga el dueño.

Art. 31.º Los que con instrumentos de cualquiera clase, mazas, agujas, mixtos ó de otra manera manchen ó rompan los vestidos, ó causen daño á las personas, serán entregados al juez competente para el condigno castigo.

Art. 32.º Se prohibe asimismo la venta y uso de carretillas de fuego y demas invenciones de pólvora y toda composicion de mixtos y sales que producen el mismo ruido en las calles y paseos publicos. En las romerías, festividades y otras ocasiones de grande concurrencia no se permitirá tirar cohetes sin permiso de la autoridad, y señalando previamente el sitio en que han de verificarse.

Art. 33.º Ni dentro de poblado, ni en los paseos exteriores de esta villa se permiten las pedreas de muchachos, ni las demas diversiones con que puedan lastimarse ó lastimar á los transeuntes. (Se continuará.)

El jueves último tuvimos el gusto de asistir á una academia privada de música que dió en su casa el

conocido y acreditado maestro Sr. Saldoni. Casi todas las piezas ejecutadas fueron composicion suya, y los que tan á satisfaccion de la reunion las desempeñaron eran todos alumnos del conservatorio de música. Este útil establecimiento continúa correspondiendo á las esperanzas que se fundaron á su creacion, y los inmensos resultados que ha ofrecido tuvo lugar de apreciarlos el Congreso de los Diputados en la última legislatura, desaprobando un dictamen que proponia su supresion. Mengua hubiera sido que desapareciera un establecimiento que tantos artistas apreciables ha producido, y entre otros á nuestro gran actor D. Julian Romea y su hermano D. Florencio en la parte de declamacion; y en la de música á la Sra. de Vega, cuya reputacion es ya tan grande como merecida; á las Sras. Villó, Plañol, Jardín, los Sres. Calvet, Reguer y otros infinitos que aquí pudiéramos citar.

Igual porvenir espera, si no nos equivocamos, á la señorita de Franco, á quien tuvimos el gusto de oír en casa del Sr. Saldoni. Su voz de una extension maravillosa, pues la oímos dar tres veces el *re sobreagudo*, es dulce y fuerte á la vez; su facilidad y gusto en el canto nos han parecido muy notables y honran sobremanera á su maestro el Sr. Saldoni,

que en tan poco tiempo ha sabido ponerla en disposicion de utilizar sus poco comunes facultades. Entre otras diferentes piezas la oímos ejecutar la cabaletta de *Ipermestra* con una *bravura* y una afinacion admirables; un difícilísimo terceto de la *Elena y Malvina*, del Sr. Carnicer, y las tan conocidas variaciones de la misma *Ipermestra*, que cantó con gran gusto y seguridad.

Sabemos que la señorita de Franco está pronta á abrazar la difícil carrera del teatro, y en ella le pronosticamos no escasos laureles. Invitamos por tanto al Sr. Salas, director de los espectáculos líricos en el teatro de la Cruz, ó á cualquier otro empresario, á utilizar los talentos de la apreciable artista de quien hablamos.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 9 de Enero de 1842.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 265 individuos, de los cuales los 23 han sido nuevos imponentes.....	20,220
Se han devuelto á solicitud de 20 interesados..	28,720..22
El director de semana, Diego del Rio.	

OBRAS PUBLICAS.

Para dar una idea del estado en que estas se encuentran, y de lo que en esta parte se debe á los esfuerzos del Gobierno y diputaciones provinciales, nada nos ha parecido mas á propósito que insertar en trozos sucesivos un estado por provincias de las obras emprendidas, proyectadas para realizarse desde luego, y otras de que se trata para mas adelante.

(Continuacion.)

PROVINCIAS.	OBRAS EMPRENDIDAS.	PROYECTADAS Y QUE DEBEN REALIZARSE DESDE LUEGO.	OBRAS DE QUE SE TRATA PARA MAS ADELANTE.
Valencia.....	Las obras del puerto del Grao y su limpieza, paralizadas en la actualidad. El camino de Valencia á Madrid por las Cabrillas.—El Gobierno está autorizado por las Cortes para realizar un empréstito de ocho millones destinado á este objeto, lo que se está haciendo actualmente. El puente sobre el Júcar en el camino que se sigue actualmente entre dichos dos puntos. El puente principiado en el mismo camino sobre la rambla de Algemesi.	Las obras del puerto de Cullera y canalizacion desde el mismo á Valencia. El camino de Silla á Cullera y Denia, en la provincia de Alicante. El de Valencia á Alicante pasando por Alcoy, proyectado por ambas provincias.—Se han concedido arbitrios para su ejecucion. El que desde cerca de Buñol en la carretera de las Cabrillas sale á la antigua de Madrid con gran beneficio de los pueblos de la ribera del Júcar.	La continuacion del camino de Valencia á Zaragoza. Un puente sobre el rio Murviedro, en el camino de Valencia á Barcelona.
Valladolid....	La reparacion del puente de Adaja por cuenta de la marquesa de Villanueva, y de varios pueblos inmediatos. La carretera de Olmedo á Valladolid se halla ya muy adelantada, asi como las obras de dos puentes en la misma.	La recomposicion del puente de Simancas sobre el Duero y la del trozo de camino que desde Valladolid conduce á Tordesillas en las cercanías de Simancas en la extension de una legua. El ayuntamiento de Villafranca tiene proyectado hace tiempo dar nueva direccion al rio Sequillo, que pasa por dicha villa, y la construccion de dos puentes, calculado todo en 84,500 rs. La recomposicion del puente de Sieiteglesias sobre el Adaja en la calzada que por Valdestillas dirige á Valladolid, y en las intermediaciones de Villalva de Adaja.	La conclusion de la calzada de Rioseco. Concluida que sea la carretera de Olmedo á Valladolid podria pensarse en el ramal de Segovia, y concluido el camino de Tordesillas podria seguirse el de la calzada de Medina del Campo, y desde esta villa á Avila y á Salamanca. La construccion de los caminos que de Valladolid conducen á Aranda de Duero, continuándoles á Soria para poner en comunicacion las provincias de Valladolid y Palencia con Aragon y Cataluña.
Vizcaya.....	Las obras de los caminos de Arratia y Balmaseda, emprendidas por sociedades de accionistas.		El canal de Guernica acerca del cual hay trabajos pendientes que convendria activar de nuevo. Un fanal á la entrada de la ria de Bilbao.
Zamora.....	La parte que toca á la provincia de Zamora de la carretera de Vigo á Madrid, para lo que cuenta con un repartimiento anual de 3000 reales autorizado por las Cortes en 1837.	Las obras para facilitar la navegacion del Duero.—Siendo este proyecto sumamente interesante á las provincias de Zamora, Salamanca, Valladolid y Avila se han puesto de acuerdo en virtud de orden del Gobierno para proponer los medios con que realizarlo.	
Zaragoza....	La habilitacion del puente de piedra que tiene Zaragoza sobre el Ebro. Variar obras para destruir algunos obstáculos que impiden la navegacion de este rio.	Un puente colgante sobre el Gallejo en la carretera de Zaragoza á Barcelona; está contratado con Mr. Sequin. La construccion de carreteras que pongan á Zaragoza en comunicacion con Lérida, Valencia y Navarra.—El proyecto de esta última está aprobado y concedidos arbitrios para su ejecucion; la longitud de esta carretera será de poco mas de 10 leguas, y su presupuesto asciende á 2.681,763 rs. La de otra carretera que conduce á Francia por Jaca.—Se estan practicando los reconocimientos necesarios. La prolongacion del canal imperial hácia el mar.	

Nota. Ademas de estas obras en todas las provincias se han practicado y continúan practicándose las necesarias para poner corrientes las travesías, entradas y salidas de los pueblos situados sobre las carreteras generales: que muchas, como mas particularmente sucede en la de Jaen, se adoptan las disposiciones convenientes para la recomposicion de todos sus caminos provinciales y vecinales de modo que no se corten las comunicaciones en el invierno, y se vayan mejorando sucesivamente. La direccion general de Caminos por su parte distribuye todos sus fondos entre las obras que se estan haciendo en todas las carreteras generales con el mismo fin.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SETIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 4º

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del primer batallon de Milicia nacional de esta corte, que á continuacion se expresan, ha acordado se manifieste así por medio de la Gaceta, Diario de Avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados, y que estos puedan desde luego usar el distintivo concedido por S. A. el Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto último, conforme á lo prevenido en Real orden de 13 de Octubre último, interin se les expiden los diplomas competentes por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Sexta compañía.

Comandante accidental, el teniente don Juan José Lorente.
Teniente, don José Uriarte Andecoetia.
Subtenientes, don Gregorio Maria Ibarrola y don Dionisio Gonzalez Cosio.
Sargento primero interino, el segundo don Julian Martin.
Sargentos segundos, don Pablo Fernandez Casal, don José Arbos, don Luis Garcia y don Ambrosio Paz, agregado.
Cabos primeros, don Miguel Lorenzo Blanco, don Francisco Arcellano, don Manuel Galina, don Juan Antonio Milla, don Antonio Alecolea y don Fernando Lopez.
Cabos segundos, don Vicente Garcia (2º), don Cipriano Sesse, don Antonio Francisco Diez, don Juan Garcia, don Casto Aparicio y don Lucio Lopez Gordo.

Nacionales, don Luis Webre, don Eulogio Maria Aguirre, don Manuel Fernandez y Ronda, don Juan de Miguel, don Vicente Antuñano, don Julian Gibaja, don Cayetano Gonzalez, don Francisco Caballero, don Cristobal Garcia, don Francisco Saez, don Juan Ferrera, don José Rodriguez, don Carlos Rodriguez, don Pedro Carrera, don Lorenzo Montero, don Ignacio Salgado, don Dionisio Frutos, don Eugenio Lopez, don Antonio Ruiz, don Pedro Lopez (1º), don Francisco Bermejo, don Cosme Cuesta, don Baltasar Herrero, don Raimundo Alvarez, don Vicente Ortiz, don Francisco Perez, don José Alecolea, don Pablo Gomez, don Prudencio Gomez, don Antonio Maria Perez, don Ramon Campoamor, don José Garcia Aguilera, don Francisco Fumo, don Esteban Alverdi, don Isidro Casado, don José Calzada, don Manuel Moreno Morales, don Antonio Suarez, don Félix Valero, don Vicente Garcia (1º), don Juan Duran, don Francisco Luengo y Sanchez, don Miguel Bruno Rodriguez, don Francisco Garcia, don Juan Narro, don Javier Berni, don Pedro Garcia, don José Gonzalez, don Fernando Sotelo, don José Cruella, don Lucio Garcia, don Antonio Perez, don Pedro Mora, don Manuel Fernandez, don Pedro Lopez (2º), don Domingo Garcia, don Juan Lopez, don Manuel Santos, don Manuel Tapia, don Jacinto de la Zorra, don Juan José Iglesias, don Matias Fernandez Sierra, don Miguel Mañanas, don Miguel Villalobos, don Santiago Castro, don Juan Rebutan, don Antonio Morales, don José Aleman, don Sebastian Rodriguez, don José Diaz, don Pedro Verdasco, don Fernando Fernandez Ramiro, don Francisco de Lema, don José Maria Pardo, don Joaquin Rojas, don Francisco Lozano, don Remigio Espadero, don Manuel Garcia, don Juan Tendero Caballero, don Bonifacio Gonzalez, don Juan Utrilla, don Bernardo Menendez, don Alfonso Vigal, don Juan Barriuso, don Marcos Diaz, don Pascual Garcia, don Agustin Sierra, don Diego Gonzalez, don José Benito Molina, don Felipe Flores, don Diego Sainz, don Hedefonso Milla, don Nicolas Novas, don Juan Fernandez Capa, don Matias Bueno, don Mateo Guerra, don Jacinto Saez, don Andres Misqui, don Antonio Cánovas, don Policarpo Lafon, don Pedro Eugena, don Ambrosio Turillos, don Juan Antonio Fernandez y don Julian Fernandez.

En la lista núm. 4º respectiva á los individuos de la Milicia nacional de esta corte, segunda compañía del primer batallon, donde se puso «D. Vicente Briz», entiéndase «D. Vicente Brú».

Lista núm. 6º

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del tercer batallon de Milicia nacional de esta corte, que á continuacion se expresan, ha acordado se manifieste así por medio de la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los interesados, y que estos puedan desde luego usar el distintivo concedido por S. A. el Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto último, conforme á lo prevenido en Real orden de 13 de Octubre de este año, interin se les expiden los diplomas competentes por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Plana mayor.

Comandante, don José Felu y Miralles.
Mayor, don Manuel Maria de Basualdo.
Ayudante, don Angel Garcia Segovia.
Abanderado, don Juan Ramon de Quiño.
Sargento brigada, don Manuel Ortiz de Lanzagorta.
Cabo brigada, don Cándido Calbacho.
Físico, don Luciano Lopez Neira.
Capellan, don Felipe Morales.

Banda de tambores.

Manuel Moya (mayor), Manuel Moya, Pedro Armengol, Felipe Verdasco, Jacinto Perez, Manuel Vega, Manuel Perez, Manuel Arango, José Arango, José Moya y Ventura Callejon.

Banda de música.

D. José Fornells (mayor), don Pedro Melies, don José Mesa, don José Cabalo, don Manuel Fornells, don Martin Velasco, don Saturnino Requeta, don José Bataller, don José Santa Fe, don Juan Antonio Barreda, don Antonio Cruz, don Pablo Prades, don José Lopez, don Antonio Martorell, don Benigno Fernandez, don Domingo Aguirre, don Juan Cañizares, don Juan Caballero, don Felipe Pellicer y don Antonio de la Torre.

Compañía de granaderos.

Teniente, don Angel Sancho.
Subtenientes, don Eleuterio Oteo y don Pedro de las Rivas.
Sargento primero, don Antonio Puerto.
Cabo de gastadores, don José Diez Cabria.
Sargentos segundos, don Juan Vicente Navarro y don Santos de la Plaza.
Cabos primeros, don Rafael Gomez, don Juan Solans, don Javier Rianza, don Manuel de las Moras, don Inocencio Palacios y don Juan Redondo.
Cabos segundos, don Francisco Martinez, don Juan Ancares, don Carlos Colado y don José Alarcon.

Nacionales, don Pedro de la Peña, don Gregorio Estremera, don Manuel Perona, don José Ardura, don Higinio Zabala, don Cándido Lopez Rueda, don Manuel Rodriguez, don Santiago Perez, don Mariano Galvez, don Nemesio Sanchez, don Benito Barrio, don Pedro Romero, don Aniceto Rodriguez, don Gregorio Lopez Mollinedo, don Bernardo Francisco, don Mariano Chocano, don Joaquin de Fagoaga, don José Lopez Gonzalez, don Antonio Torrens y Robira, don Andres Veinat, don Manuel Maria Angulo, don José Blanquer, don Trinidad Ballesteros, don Julian Castillo, don Gabriel Ramirez, don Isidoro Delgado, don Constantino Garcia, don Antonio Riera, don Julian Perez, don Manuel Garcia, don Ignacio Palomar, don Anselmo Estremera, don Alfonso Garcia, don Trinidad Paton, don Alejandro Anguiano, don Francisco Garrido, don Alejandro Peña Villarejo, don Juan Antonio Picazo, don Juan José Mayo, don Julian Muñoz, don Manuel Menendez Reguero, don Gil Perez, don Pablo Paz, don José Novi, don Antonio Hernanz, don Vicente Sampayo, don Félix Jimenez, don Juan Tendero, don Julian Diaz Iglesias, don Antonio Gon-

zalez, don José María Maltrana, don Ambrosio Madrid, don Regino Aguado, don Silvestre las Heras, don Miguel Alfonso, don Antonio de Castro, don Sebastián de Oteo, don Pedro Miguel, don Dionisio Trompeta, don Angel Rodríguez Labandera, don Calixto Fernández, don Pedro Estremera, don José Banamí, don Manuel López, don Santos Mondejar, don Pedro Parrondo, don José Chocano, don Victoriano Pérez, don Mauricio Farías, don José Vázquez, don Eusebio Ortiz de la Peña, don Gabriel Jiménez, don Félix Pérez, don Pedro de Ochoa, don Pedro de Villa, don Antonio de las Heras, don Antonio de la Peña, don Eustasio Pérez, don Juan Antonio Estremera, don Angel Alvarez, don Laureano García, don Antonio Hernández Guerra, don Miguel de Haedo, don Marcelino Valverde, don José Hernández, don Juan Bautista Conde, don José García Santiago, don José Pascual Fernández, don Faustino de la Fuente, don Vicente de las Barreras, don Gerónimo Blanco, don José Gomar y Ramos, don Domingo Blanquer, don Joaquín Galdon y don Manuel Fernández.

Agregados, don Francisco Martínez, don Gabriel Martínez, don Antonio López, don Francisco Chocano, don Juan Cruz Saiz, don Basilio Basili, don Valentín José Jiménez, don Juan Baeza, don Francisco María Villalba, don Manuel Sobola y don Roque Alvarez.

Compañía de cazadores.

Tenientes, don Juan Antonio Carceller y don Manuel del Castillo. Subtenientes, don José Parrondo y don Francisco Pérez Agua. Sargento primero, don Agustín de Garaizabal. Sargentos segundos, don Pedro Alonso de Tejada, don Julian Sainz de la Peña, don Angel Orodea y D. José Ardisoni.

Cabos primeros, don Cayetano Palomar, don Domingo Matcos, don Francisco Delgado y Murillo, don Joaquín de la Iglesia, don José Ramírez y don Juan Gómez.

Cabos segundos, don Tomas Armesto, don Juan Climaco Gomez y don Juan Bautista Martí.

Cazadores, don Manuel de Iruarte, don Pedro de Tejada, don Francisco Mota, don Nicolás Arias, don Manuel Sorzano, don Domingo Cebrian, don José del Muro, don Ramon García, don José Gómez Muñoz, don Hilario Torrero, don Salvador Rollan, don Ildefonso Cabero, don Juan Antonio González, don Antonio Estevez, don Antonio Pérez, don José Rodríguez Mendarozqueta, don Francisco Urueta, don Isidro Roche, don Francisco López, don Carlos González Parreno, don Prudencio Ramírez, don Miguel Alcon, don José Perdigüero, don Vicente González, don Juan Rafael González, don Julian de la Peña, don Tomas García, don Lorenzo María Huerta, don Antonio Moreno, don Manuel Aguado, don José María Izquierdo, don Manuel Portil, don Eugenio López, don Manuel Medina, don Antonio de los Santos, don Francisco Villaseñor, don Juan Francisco Morales, don Nicolás Díaz Colmenar, don Juan Martínez Fernández, don Roque Fernández Arroyo, don Francisco Martínez García, don Juan Barruaga, don José González, don Vicente Boltri, don Francisco San Martín, don Francisco Sales Fuentes, don Ramon Gil de Sola, don Luciano González, don Joaquín Monzonillo, don Antolin Gomez, don Cayetano Alcazar, don Fernando de la Helguera, don Juan Manuel Helguera, don Antonio Alonso de Tejada, don Pantaleon García, don Salvador Martínez, don Eusebio Pérez, don Jacinto Alvarez, don Antonio Andres, don Ezequiel Pascual, don José María Palacios, don José Martínez, don Agustín López Saa, don Felipe Alonso, don José Pelaez, don Fernando Bales, don Pedro García, don José Sancho, don Javier Renedo, don Mariano Ocaña, don Manuel Vallejo, don Francisco Rico, don Rafael Campa, don Juan Aragón, don José Onteniente, don Carlos Neira, don Antolin de las Heras, don Carlos Cebrian, don Eugenio de Castro, don Nicaur Alcalá, don Cristóbal Soler, don Miguel Sánchez, don Eugenio García, don Manuel García Coronado y don Antonio Ortiz.

Agregados, don Ramon Anglés, don Tomas de Castro, don Julian Mota, don José Serrano, don Juan Reinaldo, don Lázaro Castaños, don Cristóbal Fernández Esteban, don Juan Eugenio Lindo, don Esteban Molero, don José Suarez, don Herminigildo Estevez, don Tomas Andres, don Leoncio Gutiérrez, don Pedro Sandarai y don Andres Fernandez.

Avisadores, Francisco Torres y Bernardo Pérez.

Primera compañía.

Tenientes, don Francisco Puig Grau y don Pedro Baranda.

Subteniente, don Nicolás Torres.

Sargento primero, don Pedro Molero.

Sargentos segundos, don Santiago Miranda, don Manuel Peironceli y don Mariano Daclos.

Cabos primeros, don Ramon Segovia, don Joaquín Menendez, don Miguel Mendieta, don Angel Reino, don Manuel Alvarez y don Juan José Cuadros.

Cabos segundos, don José Gutiérrez del Valle, don Diego Crespo de Tejada, don Faustino Berrocal y don Basilio de Arribas.

Nacionales, don José Olina, don Bernardo López, don Juan Retana, don Romualdo Ruiz, don Norberto Casiresana, don Jaime de la Oliva, don José Ortiz, don Feliciano Acero, don Julian Callejo, don Laureano de la Soñilla, don Matias Madrazo, don Juan Zorrilla, don Florencio Santibañez, don Genaro Marín, don José Madrazo, don Antonio de Angulo, don Antonio Arsuaga, don Francisco Martín González, don Miguel Remillo, don Agustín Martínez Benito, don Juan Domingo Bringas, don Ventura Collado, don Manuel Cubas, don Pablo Panadés, don Francisco de Angulo, don Silverio Regulez, don Manuel de Bringas, don José de las Heras, don José Tejada, don Alfonso González, don Félix Taranco, don Francisco del Fortillo, don José Rodríguez Iglesias, don Gerónimo Blasco, don Leon Espinosa, don Pedro Mora, don Nicolás de Ibarrola, don Santiago del Valle, don Bonifacio José Barrios, don Tomas Aguado, don Luis Taranco, don Mariano Arrio, don Vicente Berganza, don Ceferino Camacho, don Bernardo Suarez, don Juan Daniel, don Laureano Rodríguez, don Joaquín Parra, don Rufino Rey Varela, don Juan Chaverría, don Tomas Vila, don Bonifacio Ruiz, don Pedro Yarritu, don Gregorio Mangot, don Santiago Martínez, don Francisco Vila, don Narciso José Beltran, don Agustín de Vide, don José Morales, don José María Marco, don Vicente Maldonado, don Agustín de Labraña, don Santiago Labiano, don Julian Martínez, don Juan Antonio Periquet, don José Rada, don Marcos de la Huerta, don Mateo González, don Francisco de las Fuentes, don Clemente Cuadros, don José Santamarina, don Ceferino Lesaca, don Mariano Rey Varela, don Casimiro Merino, don José Casado, don Nicasio Miranda, don Claudio Esteban, don Policarpo García, don Ruperto José Cuadros, don Roque Esteban, don Simón Daclos, don Javier Pillado, don Antonio Fernández Muñoz, don Pedro García Taranco, don Francisco Borja y Arrazola, don Sebastián García, don Pedro García Pradanos, don Diego del Valle, don Juan Bautista Cardador, don Bruno Rodríguez, don Juan Ricard, don José María Gomez, don Vicente Blasco, don Manuel García, don Teodoro Boncell, don Ambrosio Laviano y don Santos Gouzalet.

Agregados, don Eugenio Santin Vazquez, don Santos Díaz, don Juan Marquez, don Justo Callejo y don Francisco Barrios.

Avisadores, Vicente Carbonell y Domingo Aiza.

Segunda compañía.

Capitán, don Manuel Villota y Labin.

Tenientes, don Tiburcio Ibarbia y don Jacinto Galaup.

Subtenientes, don José Ruano y don Manuel Fernández Jiménez.

Sargento primero, don Manuel Sainz de Rozas.

Furiel, don Dionisio López.

Sargentos segundos, don Juan García Espino, don José Maestre, don Ricardo Torija y don Francisco Clemente de la Peña.

Cabos primeros, don Pablo de la Lastra, don Genaro Sanchez, don José de la Hoz, don Pedro Regalado Pérez, don Fernando Alvarez y don Antonio López.

Cabos segundos, don Joaquín Bernat, don José Martínez Gamboa, don Pascual Hernández, don Gregorio Jurado, don Francisco Mesa y don Mariano Villora.

Nacionales, don Miguel de Madrid, don José Flores, don Antonio Yenes, don Julian Monedero, don Manuel Ranz, don Roque de las Casas, don Ramon Sanchez, don Manuel de Checa, don José del Castillo, don Manuel Brunete, don Francisco Pérez Hidalgo, don Lorenzo de Orive, don Manuel Carmona, don Manuel María Rodríguez, don José Marín, don Manuel Rodríguez Rayon, don Pedro Alcántara García, don Gabriel Fernández, don José Illada, don Saturnino González, don Julian Ruano, don Santiago Carretero, don Manuel de Rada, don Manuel Pérez Gomez, don José Lago, don Cosme Martínez, don Francisco Sanchez, don Juan Galvez, don Manuel González Amezua, don Manuel Carmona, don José Pérez, don Alejandro Amers, don Ignacio Pérez, don Miguel Jiménez, don Teodoro Narbon, don Antonio Fernández Negrete, don Antonio Ramírez, don Gerónimo García de Milla, don Mariano Bequeria, don Antonio Hernández, don Fermín Tapia y Torre, don Ramon Elgaresta, don Marcelino Trabado, don Francisco Almero, don José González, don Joaquín María López, don Antonio Martínez, don Cayo Rubio, don José López Morelle, don Tomas Ania y Aguado, don José Marina, don Alejandro González, don Victoriano Illade, don José García, don Domingo Vaca, don Manuel Erla, don Antonio Pérez, don Dionisio Méndez, don Mariano Carmona, don Ignacio Hernández, don Sebastián Monedero, don Manuel Zalon, don Pablo Martínez, don Máximo Pastor, don Luis Díaz Pérez, don José López Gomara, don Calixto Martín, don Manuel Fernández, don Eugenio Molera, don Salvador Ramírez, don Julian González, don Eugenio Rodríguez, don Gregorio Aparicio, don Segundo Ramon Ibarra, don Nicolás de Ibarra, don Francisco López, don Francisco González, don Francisco Fernández de Córdoba, don Mariano Narbon, don Facundo Blanco, don Ventura Alonso, don José Alarcon, don José Pérez Hidalgo, don Antonio Cuenda, don Pedro Ester, don Antonio Cano Collado, don Santiago Estrada, don Isidro Carretero, don Gerónimo García, don José Menendez, don José Vidal, don Manuel Cerezo, don Pedro Paz y don Francisco Jiménez.

Agregados, don Gregorio García Romero, don Joaquín Matias Muñoz y don Pascual Almero.

Avisadores, Roman Hernández Ruano y Pedro Martínez de Cabredo. (Se continuará.)

Brillante estuvo el domingo 2 la inauguración de las escuelas de artesanos y madres de familia: un numeroso concurso presidido por el libertador dos veces de la España aseguran desde luego muy felizmente a favor de la grande empresa que ha acometido el Instituto español: la particular atención con que el público oyó los dos discursos que se pronunciaron, uno por el Sr. García Blanco y otro por el Sr. Lasagra, demuestra hasta la evidencia que el pueblo español gusta ya de oír otras cosas que no sean milagros supuestos, cuentos piosos ó vanas declamaciones: el buen orden que reinó en toda la función, y el esmerado cumplimiento de su programa, nada dejaron que desear. Inútil sería el encarecer nosotros cada uno de estos puntos que hicieron a la función a nuestros ojos el espectáculo más digno del siglo XIX.

Un invicto guerrero, que aun conserva el aspecto marcial de su pasada campaña, que no há mucho tiempo marchaba al frente de ochenta mil valientes en defensa de la mas justa causa, se miraba apaciblemente sentado en medio de una reunión de literatos y artistas, hombres benéficos que tratan de cicatrizar las hondas llagas de inmoralidad é ignorancia que nos dejara como en herencia la mas vergonzosa esclavitud. Las primeras autoridades del reino y de la provincia, la Excm.a diputación, el ayuntamiento constitucional de Madrid, vinieron a presenciar la colocación de la piedra angular que se ha echado en la misma fosa en que quisiera habernos sepultado el fanatismo. Las corporaciones literarias y de beneficencia de la corte han rendido homenaje al nuevo pendon que levanta el Instituto. Y la religion misma representada, por sus mas dignos prelados y ministros, ha bendecido el principio de la obra de nuestra regeneración social, literaria y religiosa. Las secciones todas del Instituto y sus dignos socios solemnizaron el acto, y la concurrencia ha sido muy lucida.

En cuanto a los discursos que se pronunciaron solo podemos decir en los estrechos límites de este periódico que correspondieron tan perfectamente al acto y al respetable publico que los escuchaba, que el Gobierno ha mandado que se impriman por su cuenta en la Imprenta nacional para circularlos con profusion. Tuvimos la mayor complacencia en oír al señor Lasagra esplanar sus profundos conocimientos sobre economía industrial, y admiramos la sinceridad del Sr. García Blanco y la verdadera piedad con que inauguró su enseñanza de madres de familia: uno y otro arrancaron repetidos aplausos del público, y creemos que al frente de sus respectivas escuelas podrán llenar las filantrópicas miras del Instituto.

Invitado S. A. el Sr. Regente del Reino a recorrer los colegios y cátedras del establecimiento, dirigió por dos veces la palabra a la junta directiva que le acompañaba, felicitando a los inauguradores: y entre otras cosas pudimos distinguir con la mayor satisfacción nuestra las frases siguientes: "Tengo el mayor placer en ver los adelantos que hace el Instituto español en su filantrópica obra de ilustración y beneficencia pública, los discursos que se han pronunciado en este acto me han entusiasmado hasta el punto de decir que esta es la grande empresa que debemos hoy acometer todos, ilustrar al pueblo y procurar su bienestar, para que se ponga al nivel de las naciones mas cultas, para que vengan de allá a aprender aquí, y a aprovecharse de nuestros talentos: yo aunque soldado me he conmovido, y quiero que el Instituto cuente conmigo y con el apoyo del Gobierno para cuanto necesite... mi casa está abierta a toda hora para los hombres que procuran el bien del país, y yo me felicito de haber conocido personalmente a los que tan justa opinion tienen entre el pueblo de propagadores de los conocimientos útiles." Los Excmos. Sres. arzobispos de Granada y Valencia contestaron a S. A. en términos muy comedidos, y tanto estos como S. A., los Sres. secretarios del Despacho, el Sr. gefe superior político de la provincia y el intendente llevaban al cuello la medalla de oro que tienen por distintivo los directores del Instituto. ¡Ojalá llegue algun día a ser el premio de los literatos y artistas!

Grande debió de ser en aquel día la satisfacción de los ilustres fundadores del establecimiento; nosotros les vimos mas de una vez arrasarse los ojos y como extasiados en la consideración del auge que sin saber cómo ha tomado en corto tiempo el Instituto. Pocos son los hombres que gozan tanto como el señor marqués Sauli en la obra de su ingenio, de su incansable tesón, de su fino tacto político y conocimiento práctico de gentes. La apertura de las escuelas dominicales de artesanos y madres de familia debe haberle sido, lo mismo que a los demás individuos de la junta directiva y a todos los socios del Instituto, un nuevo estímulo en sus nobles tareas, así como es el mejor galardón que puede ofrecerse a hombres de ciertos principios. (Boletín del Instituto Español.)

Liceo artístico y literario.

El día 10 del corriente a las siete y media de la noche se reúne el Liceo en junta general para elecciones.

Lo que se avisa a los señores socios para que se sirvan asistir.

En otro lugar de nuestro número anunciamos la memoria que ha publicado sobre el *strabismo* el licenciado en medicina y cirugía D. José Calvo y Martín. En ella encontrarán cuantos dedican sus tareas al socorro de la humanidad doliente una recopilación exacta de todo lo mejor que sobre esta materia ha visto la luz pública en los países extranjeros, reuniendo además la circunstancia de estar tratada la parte teórica con la posible concisión, lo cual es tanto mas digno de aplauso, cuanto que por desgracia es muy frecuente en la mayor parte de las obras de esta especie olvidar la parte práctica por el campo de las ilusiones, que de nada sirven, especialmente cuando se escribe para profesores.

Habiendo resuelto el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad contratar la construcción de un puente de material sobre el río Huerva en el sitio que ocupaba el llamado de San José, que arrebató la corriente, con arreglo a los planos y bases que estarán de manifiesto en secretaría; los que quieran tomar parte en esta empresa deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, sellados y rubricados hasta el jueves 10 de Febrero próximo, que serán abiertos en la sesión pública, que se celebrará a las once de su mañana en las casas y sala consistorial, y S. E. elegirá entre las que sean admisibles la que mayores ventajas ofrezca. Zaragoza 20 de Diciembre de 1841.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligo, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 8 de Enero a las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 55½ y 55 á v. f. ó vol.: 55½ y 55½ id. á prima de ½ por 100 con cupones: 20 á 60 d. f. ó vol.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 23½ á 60 d. f. ó vol. con un cupon.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ din.

Paris, 16-3 id.

Alicante, 1 d.

Barcelona á ps. fs., par á ½ id.

Bilbao, ½ b.

Cádiz, ½ d.

Coruna, ½ á ¾ id.

Granada, 1 d.

Málaga, par á ½ id.

Santander, ½ b.

Santiago, 1 d.

Sevilla, ½ á ¾ id.

Valencia, 1 id.

Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Strabismo, memoria por el licenciado en medicina y cirugía Don José Calvo y Martín. El autor ha tenido presentes los trabajos que sobre esta materia han salido en Alemania, Francia é Inglaterra. Ha creído conveniente reunir en una memoria lo mas notable de todos los países, y proporcionar a los españoles un libro donde consultar las varias opiniones que sobre el strabismo se han emitido.

Los operadores hallarán descritos los diferentes métodos y procedimientos que se han empleado, con una lista de los numerosos instrumentos que muchos de ellos pertenecen ya a la historia. Los médicos consultores hallarán tambien materia para aconsejar qué strabismos deban ser operadores y cuales no. El publico juzgará si el joven autor ha conseguido su objeto. Un tomo en 8º marquilla. Se vende á 8 rs. en el gabinete de lectura, calle del Principe, num. 25.

Historia de María Santísima Madre de Dios, traduccion libre del francés por D. Pascual Pérez.

Los señores suscritores a esta obra acudirán a recoger la entrega 5ª y última a los puntos donde se hayan suscrito: en adelante se venderá toda la obra adornada con seis láminas finas y además como complemento el viaje a Oriente y tierra santa de M. Lamartine á 27 rs. en rústica.

El conde de Santa Coloma, ó la revolucion de Barcelona, novela histórica original de D. Juan García de Torres: edición elegante con hermosas litografías. Entrega octava. Se suscribe á 2 rs. la entrega llevada a las casas en las librerías de Denu-Hidalgo, calle de la Montaña; Castillo Brun, en la de Carretas; Poupart, en la del Arenal; viuda de Paz, en la Mayor; Gabinete literario, en la del Principe; Villa, plazuela de Santo Domingo, y Monier, Carrera de S. Gerónimo.

En las provincias en las principales librerías corresponsales del Boletín bibliográfico.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia. = 2º Se volverá a poner en escena el muy aplaudido drama en tres actos *Marcelino el Tapicero*. = 3º Las Mollares. = 4º Terminará el espectáculo con la comedia en un acto *La mansion del crimen*.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.